



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-1146-2019
De veinte (20) de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Firma Forense **WATSON & ASSOCIATES**, sociedad civil de abogados inscrita al folio 17903 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, con oficinas en Avenida Samuel Lewis y calle 53, Edificio Omega, Segundo Piso, bella vista ciudad de Panamá, actuando mediante poder especial otorgado por el señor **HUMBERTO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N°6-80-405, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA DE LEON, S.A.**, inscrita en el registro Público de Panamá, a ficha 455707, Documento 626770, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. **2019-0-02-0-04-LP-011554**, convocado por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para el "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ." con un precio de referencia de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 14/100 (B/. 5,874,763.14)**.

Que el día 6 de noviembre de 2019, mediante Resolución 1096, se da por admitida la Acción de Reclamo presentada por el **CONSTRUCTORA DE LEON, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 1 de agosto de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público número **2019-0-02-0-04-LP-011554**, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global.

Que el día 21 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Reunión de Previa y Homologación, y luego de la cual se realizó una Adenda al Pliego de Cargos, debidamente publicada el día 20 de agosto de 2019.

Que el día 25 de agosto de 2019 se publicó la Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público, constatando que concurrieron las Empresas que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
Grupo J&R, Inc.	4,699,810.52
Díaz y Guardia S.A.	5,773,114.84

Administradora de Proyectos de Construcción, S. A.	6,891,870.00
Constructora De León, S.A.	5,750,000.00
Civil y Logística, S. A.	5,255,143.51
O H Ingeniería, S. A.	5,289,010.00

Que el día 7 de noviembre de 2019, se publica en el Portal Electrónico "PanamaCompra" el Informe de Comisión Verificadora, mediante el cual luego de revisada la Propuesta de menor precio, se recomienda Adjudicar este Acto Público a Grupo J&R, Inc.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Proponente **CONSTRUCTORA DE LEON, S.A.** pretende a través de su Acción de Reclamo, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordene una nueva Acta de Subsanción, ya que estima que esta no se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y al Pliego de Cargos.

Que la Acción comentada se describe la actuación de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora. Estos hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que la Entidad Licitante, el día 13 de noviembre de 2019, remitió el Expediente Administrativo, y el Informe de Conducta, relativo a la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DE LEON, S.A.**, en el cual expone un relato cronológico y sucinto de su actuación dentro del Acto Público.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-0-02-0-04-LP-011554, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominada "Licitación Pública", la cual está regulada en el Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, en concordancia con el Artículo 80 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, esta Dirección procederá a efectuar una revisión al procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante, a efectos de determinar si se ha incurrido en algún acto u omisión que se aparte de nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones Públicas.

Que visible a foja 2213 del Expediente Administrativo, se encuentra el Informe de Verificación, con fecha del 7 de noviembre de 2019 mediante el cual se recomienda Adjudicar este Acto Público al Proponente "Grupo J&R, Inc.", al cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos. En este orden de ideas, y siendo que esta Acción de Reclamo fue presentada antes de ser emitido este Informe, es decir el día 6 de noviembre de 2019, es necesario advertir que todos los hechos se basan medularmente en contra del Informe de Subsanción.

Que en este orden de ideas, debemos hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante, en el sentido de resaltar que no le es dable advertir opiniones sobre los cumplimientos o no de los documentos presentados en calidad de subsanación, toda vez que esto es función exclusiva de la Comisión Verificadora y de hacerlo, podrían incidir negativamente en el debido desarrollo de los procedimientos de selección de contratista; sin embargo, tomando en consideración que la Subsanación que haya o no realizado el Accionante, y el procedimiento realizado por la Entidad Licitante no ha surtido efectos posteriores en este acto de selección de proponente, al configurarse la Empresa CONSTRUCTORA DE LEON, S.A. como el cuarto precio más alto.

Que frente a lo anterior, es necesario resaltar que ordenar una nueva revisión del procedimiento de subsanación del Proponente con el cuarto precio más elevado, no variaría el cumplimiento de todos los requisitos de la Empresa con el precio más bajo, hecho que se constituye como principal factor de decisión dentro del procedimiento de selección de contratista denominada "Licitación Pública", puesto que como hemos advertido, existe una realidad procesal ineludible que no cambiaría, y en atención a los Principios de Eficiencia y Eficacia, los cuales dictan la obligación de ordenar trámites que permitan el desarrollo eficaz de los procedimientos de Selección de Contratistas, esta Dirección estima que el procedimiento llevado a cabo en este Acto de Selección de Contratistas, se encuentra acorde a lo exigido en la Ley de Contrataciones Públicas y el Decreto que la reglamenta.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, así como las actuaciones de la Comisión Verificadora y la Entidad Licitante, las constancias procesales dispuestas en el Expediente Administrativo y la opinión de la Entidad Licitante plasmado en el Informe de Conducta, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Entidad Licitante y por la Comisión Verificadora en su Informe de fecha 2 de septiembre de 2019 y publicado en el portal electrónico "PanamaCompra" ese día. En este sentido, es menester que la Entidad Licitante continúe con el desarrollo del Acto Público hasta su etapa final.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Comisión Verificadora y la Entidad Licitante, dentro del Acto Público N°2019-0-02-0-04-LP-011554, convocado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA para el "DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ." con un precio de referencia de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 14/100 (B/. 5,874,763.14).

SEGUNDO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del Acto Público N°2019-0-02-0-04-LP-011554.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por CONSTRUCTORA DE LEON, S.A., contra el Acto Público N°2019-0-02-0-04-LP-011554.

CUARTO: ORDENAR la devolución del expediente administrativo del Acto Público N°2019-0-02-0-04-LP-011554, a la Entidad Licitante.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de

2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en los términos que establece el Artículo 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 53, 64, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAPHAEL FUENTES
DIRECTOR GENERAL

MLV/MR
MLV/MR



GBP 
Exp/19620